

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2008

Señores:

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General

Carrera 10 No. 24 – 55 piso 3°

Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Encontrándonos dentro del plazo legal para presentar observaciones a las evaluaciones de la entidad, atentamente nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- **OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA**

Una vez revisado el informe de evaluación encontramos que no se nos adjudicó la totalidad del puntaje en el concepto de inexistencia de multas por incumplimientos contractuales (100 puntos). Es oportuno establecer que a folio 243 de la oferta presentada, anexamos certificación manifestando bajo la gravedad de juramento que no hemos sido multados ni sancionados por entidades públicas o privadas en los últimos tres años, por lo que solicito a la entidad la ponderación de la puntuación conforme a los preceptos del pliego.

- Solicitamos a la entidad se mantenga en el informe de evaluación ya que FONPRECON realizo el ejercicio adecuado conforme lo establecido en los pliegos así:



En relación con la experiencia del numeral 3.1.3.2, es clara la exigencia del pliego de condiciones, referida a la acreditación de la experiencia durante los últimos tres años anteriores al cierre, de contratos ejecutados, es así como los proponentes debíamos demostrar experiencia durante los 36 meses, en tres certificaciones de contratos ejecutados y con una calificación de excelente para obtener el mayor puntaje. Es así como las empresas que así lo acreditamos obtuvimos el mayor puntaje. Por lo anterior solicito a la entidad mantenerse en la calificación asignada a cada uno de los proponentes, en el entendido que su intención con el requerimiento es demostrar que se cuenta con experiencia cuantificable en tiempo y en calidad, de acuerdo a los mínimos establecidos por la entidad.

En cuanto a la capacitación (300 puntos), es claro que el pliego requería acreditar mediante presentación del documento idóneo, es decir anexando copia de los diplomas del personal ofrecido, donde conste haber cursado y aprobado los cursos de avanzado y actualización, para poder acceder a la totalidad del puntaje ofrecido, además es claro que para la obtención del mayor puntaje se debía anexar a la oferta los diplomas de los cursos de avanzados para que le asignaran los 100 puntos y los de actualización para los 200 puntos. Mal haría la entidad en proceder a asignar un puntaje superior a quien así no lo acreditó físicamente, cuando el concepto del pliego es claro y expreso, y menos aun partir de la presunción de que quien ha realizado el curso de actualización ya cuenta con avanzado, aun cuando no se haya demostrado, máxime cuando conforme a la ley se debe demostrar todo aquel aspecto que sea puntuable en un proceso de esta naturaleza. Así las cosas si en otro caso fuera que se exigiera el título profesional y la especialización, todos sabemos que el deber ser es que quien haga especialización ya se ha titulado, pero solo podemos demostrarlo si así lo acreditamos con los documentos idóneos, porque cualquier interpretación diferente es subjetiva y no ponderable. Es así como nos remitimos al concepto del pliego, que es ley para las partes que señala **SI ANEXA LOS DIPLOMAS DE AVANZADO 100 PUNTOS MAS LOS DIPLOMAS DE ACTUALIZACION 200**

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.



PUNTOS PARA UN TOTAL DE 300 PUNTOS. Por lo anteriormente expuesto solicito a la entidad se mantenga en su evaluación.

Cordialmente

NICOLAS SPAGGIARI GALLO
C.C. 75.080.294 de Manizales
Representante Legal
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A